

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-10564** del 06 de julio de 2023, la sociedad **PERSPECTIVAS CIVILES S.A.S.**, con Nit 901.368.218-7, Representada Legalmente por el señor **SANTIAGO LALINDE HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.629.520, y Coadyuvido por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA.**, con Nit 860531315-3, a través de su representante legal **JAIME ERNESTO MAYOR ROMERO**, con cédula de ciudadanía número 19.377.264, quien obra única y exclusivamente como vocera y administradora del **FIDEICOMISO LOTE SAN ANTONIO**, solicitó ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**; para la implementación de un cabezote de descargar de aguas lluvias B1, en margen derecha de la quebrada San Antonio, en beneficio del proyecto **BOSKE CAMPESTRE**, en el predio con FMI 020-76248, ubicado en el sector de San Antonio de Pereira del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que a través del Oficio N° **CS-07405** del 07 de julio de 2023, se requirió a la sociedad **PERSPECTIVAS CIVILES S.A.S.**, información complementaria al trámite ambiental, la cual fue allegada por el interesado por medio del escrito Radicado N° **CE-11443** del 19 de julio de 2023.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la subdirectora (E) de Recursos Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado la sociedad **PERSPECTIVAS CIVILES S.A.S.**, con Nit 901.368.218-7, a través de su Representante Legal Principal, el señor **SANTIAGO LALINDE HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.629.520; para la implementación de un cabezote de descargar de aguas lluvias B1, en margen derecha de la quebrada San Antonio, en beneficio del proyecto **BOSKE CAMPESTRE**, en el predio con FMI 020-76248, ubicado en el sector de San Antonio de Pereira del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° **CE-10564** del 06 de julio, y **CE-11443** del 19 de julio de 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

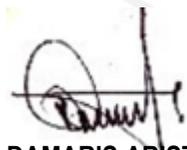
ARTÍCULO CUARTO: **PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: **COMUNICAR** a la sociedad **PERSPECTIVAS CIVILES S.A.S.**, a través de su Representante Legal Principal, el señor **SANTIAGO LALINDE HERNÁNDEZ**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZÁBAL VELÁSQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Expediente: 056150542253

Proyectó: V Peña P

Revisó: Abogada / Valentina Urrea C

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 21-07-2023